

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Es N° 538813



ESC. NICOLAS EFREN ALONSO BENIA - 15439/3

No. 9. PODER ESPECIAL. POR RIMONSUR SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR

DE ANDRÉS ESTEBAN NARVAEZ PACHECO. En la ciudad de Montevideo,

capital de la República Oriental del Uruguay, el quince de abril del año dos mil trece,

16-04/13

ante mí, Escribano autorizante, comparece: **ROSINA BRITO DEL PINO**, oriental,

mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 998.123-7, divorciada de sus

únicas nupcias con Walter Ponce de Leon y a estos efectos en la calle Pereyra de la Luz

número 1240 apartamento 103 de ésta ciudad en su calidad de Presidente y en nombre y

representación de **RIMONSUR SOCIEDAD ANONIMA**, persona jurídica hábil, con

sede en ésta ciudad en la calle Pereyra de la Luz número 1240 apartamento 103,

inscripta en el R.U.T. con el número 215985170019. Y para que lo consigne en este mi

protocolo que: **PRIMERO: "RIMONSUR Sociedad Anónima"** confiere Poder

especial a favor de **ANDRÉS ESTEBAN NARVAEZ PACHECO**, mayor de edad,

titular de la cédula de identidad número 171746108-9, ciudadano de Ecuador, el cual

tendrá autorización y facultades para actuar individualmente e indistintamente en

nombre, y representación de la mandante de conformidad con las siguientes facultades.

SEGUNDO: a) El Mandatario está facultado para que realice las transferencias de

acciones o participaciones a nombre de la mandante, ya sea como Cedente o Cesionaria,

y adquiera o ceda las acciones o participaciones que fueren necesarias en sociedades

anónimas, civiles, compañías de responsabilidad limitada, de economía mixta,

colectivas, en comandita simple o en comandita dividida por acciones, o en asociaciones

de cuentas en participación, o de la naturaleza que fuere de acuerdo a la normativa

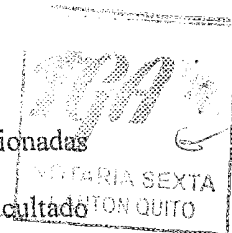
vigente en la República del Ecuador; para el efecto el Mandatario podrá suscribir los

contratos, escrituras o documentos que fueren necesarios con el fin de realizar o aceptar

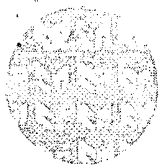
las transferencia o cesiones de participaciones o acciones; así mismo el Mandatario está

facultado a realizar los trámites que se precisaren ante cualquier persona natural o

jurídica, pública o privada, nacional o extranjera para perfeccionar las mencionadas transferencias o cesiones de acciones o participaciones. b) El Mandatario está facultado



a comparecer a las juntas generales de socios o de accionistas de las compañías o sociedades en las que la mandante tenga acciones o participaciones, con voz y voto, así como a tomar las resoluciones que fueren necesarias y a suscribir las listas de asistencia o las actas de las referidas juntas. **TERCERO:** El Mandatario está facultado con un poder especial, especialísimo, amplio y suficiente como en derecho se requiere, para los efectos de la Resolución No. SC.SG.G.09.03, de 26 de octubre del 2009, de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, conforme a lo establecido en el numeral 5 de la mencionada Resolución. **CUARTO:** El Mandatario exime de responsabilidad al director frente a cualquier responsabilidad, acción, procedimiento, demanda o gastos de cualquier clase, sean o no de naturaleza judicial, incluidas costas judiciales y demás costes en que cualquiera de las partes pueda incurrir o a los que pueda estar obligado como consecuencia de este Poder Limitado de Representación o como resultado del desempeño por parte del Mandatario de las facultades concedidas por la presente. **QUINTO:** El Mandatario proporcionará al director con toda la información, datos y cifras de toda y cada una de las transacciones que haya contraído o efectuado en nombre y representación de la mandante como consecuencia de este Poder Limitado de Representación a través de la siguiente dirección: Amicorp Switzerland AG, Baarerstrasse 75, CH-6300 Zug, Switzerland. **SEXTO:** Sin perjuicio del derecho de la S.A. a resolver anticipadamente este Poder Limitado de Representación, la fecha de vencimiento de este Poder Limitado de Representación es el 31 de diciembre 2014, pero su vencimiento no invalidará los actos o contratos concluidos por el mencionado Mandatario con anterioridad a esta fecha, o a la fecha de su resolución anticipada. **SEPTIMO:** El mandatario no podrá delegar o sustituir el presente poder especial.



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Es N° 538814



ESC. NICOLAS EFREN ALONSO BENIA - 15439/3

NOTARIA SEXTA
MONTEVIDEO

HAGO CONSTAR QUE: A) Conocimiento. No conozco a la compareciente ~~quien me~~ acredita su identidad mediante la exhibición de su cédula de identidad. B) Personería. **RIMONSUR S.A.** es persona jurídica hábil, con plazo vigente. Su Estatuto de fecha 09 de octubre de 2007, fue debidamente aprobado por la Auditoria Interna de la Nación el 7 de noviembre de 2007, inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 26751 el 5 de diciembre de 2007 y publicados legalmente. De sus Estatutos surge que a la sociedad la representará un Directorio y a éste su Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente o dos directores conjuntamente. Por Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada en Montevideo el 29 de febrero de 2008, se designó Presidente del Directorio a **ROSINA BRITO DEL PINO POCEY**. La sociedad dio cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 17.904, según declaratoria inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio el 13 de marzo de 2008 con el número 4134. C) Esta escritura es leída por mí y la compareciente así la otorga y firma expresando hacerlo con su firma habitual. D) Sigue inmediatamente a la número 8 de Mandato General de Administración extendida el trece de marzo del folio 13 al folio 16 vuelto.- **Firmado: Rosina Brito del Pino.** Hay un signo notarial. **NICOLAS ALONSO BENIA, Escribano Público.** -----
ES PRIMERA COPIA, que he compulsado de la escritura matriz que autorice en mi Protocolo, extendida del folio 17 al folio 18 en dos fojas de papel notarial serie "Er" números 722917 y 722918 respectivamente. En fe de ello, para el apoderado, "**ANDRÉS ESTEBAN NARVAEZ PACHECO**", y a efectos de su presentación ante Oficinas Públicas y privadas y ante quien corresponda, la expido en un único ejemplar, que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en dos fojas de papel notarial de la serie "Es" números 538813 y 538814 respectivamente.

PODER JUDICIAL 19-
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



\$1.055

000378

NICOLAS ALONSO BENIA
ESCRIBANO PÚBLICO

EW N° 957207

ESC. NICOLAS EFREN ALONSO BENIA - 15439/3



NICOLAS ALONSO BENIA, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: I) **RIMONSUR S.A.** es persona jurídica hábil, con plazo vigente. Su Estatuto de fecha 09 de octubre de 2007, fue debidamente aprobado por la Auditoria Interna de la Nación el 7 de noviembre de 2007, inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 26751 el 5 de diciembre de 2007 y publicados legalmente. De sus Estatutos surge que a la sociedad la representará un Directorio y a éste su Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente o dos directores conjuntamente. Por Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada en Montevideo el 29 de febrero de 2008, se designó Presidente del Directorio a ROSINA BRITO DEL PINO POCEY. La sociedad dio cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 17.904, según declaratoria inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio el 13 de marzo de 2008 con el número 4134. **II) RIMONSUR SOCIEDAD ANONIMA**, se encuentra inscripta en el Registro Único Tributario con el número 215985170019. **III)** De la compulsa efectuada de toda la documentación surge que: a) la sociedad referida se encuentra vigente; b) no ha habido decisión de disolución anticipada de la sociedad. **IV)** La sociedad se rige por la ley 16.060. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y a efectos de su presentación ante Oficinas Públicas y ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el cuatro de abril del año dos mil catorce.-

ARANCEL OFICIAL	
Artículo.....	6
Honorario \$.....	91300
Mont. Net. \$.....	120
Fondo Gremial \$.....	

NICOLAS ALONSO BENIA

NICOLAS ALONSO BENIA
ESCRIBANO PUBLICO



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: NICOLAS EFREN ALONSO BENIA es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Es Número 538814 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veinticuatro de abril de dos mil trece.

RF

ESCR. MARIA TERESA RIBAS REBOLLO
Inspección Gral. de Reg. Notariales
Directora



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MARIA TERESA RIBAS		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	25 de Abril de 2013
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	00013029671016Q		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Adriana Puccio Signature : M.RR.EE.	

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE PODER

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

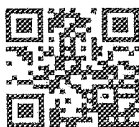
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

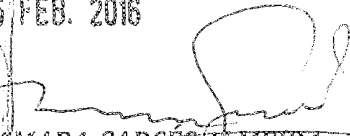
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en.....7.....hoja(s).

Quito a, 05 FEB. 2016

TPA


TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO